ACTA PARCIAL 02 CONTRATO No. Nº 003-2025 DE OBRA

CONTRATO	**Nº 003-2025.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM.**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES C8 S.A.S - NIT No. 901.539.197-5.**
REP. LEGAL:	**PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA.** **C.C. 32.855.877 de Sabanalarga.**
INTERVENTOR:	**CECONSA S.A.S. - Nit. 901.714.498-7**
REP. LEGAL:	**SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ** **C.C 1.036.936.366 de Rionegro**
FECHA DEL INICIO:	**26 DE DICIEMBRE DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**31 DE DICIEMBRE DE 2.025.**
PLAZO ADICIONAL	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	**30 DE ABRIL DE 2.026**
VALOR INICIAL:	**MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.375.401.740), incluidos impuestos y contribuciones de ley.**
VALOR ADICION 01:	**SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($670.358.633), incluidos impuestos y contribuciones de ley**
ACTA PARCIAL 01	**OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 827.691.774,76) M/CTE.**
ACTA PARCIAL 02	**QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 571.748.550,87) M/CTE.**

En Barranquilla, Atlántico, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2.026, se reunieron las siguientes personas: **PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA**, en calidad de contratista y representante legal de CONSTRUCCIONES C8 S.A.S con NIT No. 901.539.197-5 y **SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ,** en calidad de Interventor y representante legal de **CECONSA S.A.S.** con **Nit. 901.714.498-7**, con el objetivo de suscribir el **ACTA PARCIAL No.**

02 DE OBRA, que comprende los avances de los periodos Nº2 y N°3 (Del 26 de Enero de 2026 al 25 de Marzo de 2026) de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato CLAUSULA TRES (3) "FORMA DE PAGO" el cual reza que: *"Siendo consecuentes con la decisión de aplicar el sistema de precios unitarios, debemos advertir que el contrato tendrá un precio determinable, más no determinado. La determinación del precio se hace teniendo en cuenta los siguientes conceptos:*

- *La cantidad de ítems, conceptos, labores o actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista.*
- *El precio o valor unitario que a cada uno de ellos se le haya asignado o fijado a cada uno de ellos en la oferta económica del contratista.*
- *El porcentaje de A.I.U incluido dentro de la oferta económica del contratista.*
- *El valor del IVA sobre utilidad, es decir, el diecinueve por ciento (19%) del componente de utilidad.*

El precio se determina tras multiplicar el primer concepto -cantidad- por el valor unitario, y tras ello, se liquidan los porcentajes de A.I.U, teniendo como base el resultado expuesto con anterioridad. Sin embargo, frente al rubro de Imprevistos (I), como se verá en consideraciones posteriores del presente estudio previo, los pagos estarán condicionados a que el contratista demuestre la ocurrencia de estos y cuantifique su valor.

- *En relación con la forma de pago, se estima adecuado efectuar pagos parciales mensuales por avance de obra, se manera tal que el contratista pueda ir recaudando sucesivamente la contraprestación a su favor. Pagos que se liquidarán conforme a lo señalado en las consideraciones que anteceden, y deberán constar en actas de obra. Ahora, el último pago deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y será efectuado tras la total ejecución y recibo a satisfacción de las labores contratadas.*
- *Para cumplir con lo anterior, el contratista deberá facturar en el mes siguiente al mes calendario en el que haya ejecutado las obras cuyo pago pretende, disponiendo para ello de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En el caso del último pago, los cinco (5) días se computarán desde el acta de recibo de la obra.*
- *En cada pago la Entidad debe efectuar las retenciones, deducciones o contribuciones a las que haya lugar.*
- *En cuanto al plazo para efectuar los pagos, se harán uso de los términos máximos que concede la Ley 2024 de 2020 en su artículo 12, o sea, hasta sesenta (60) días calendario, contados desde la aceptación de la factura.*

 Conforme a lo establecido, la forma de pago quedará en los siguientes términos:

 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998.

 Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES POR AVANCE DE OBRA, en proporción a las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra (mensuales), de conformidad con los precios unitarios y el porcentaje de A.I.U convenidos tras la selección de la propuesta del contratista. Precisando que para que proceda el efectivo reconocimiento y pago del componente o porcentaje de Imprevistos (I), será necesario que el contratista acredite documentalmente su ocurrencia y cuantificación.

 Frente al pago, deberá tenerse presente que el último pago parcial a efectuar deberá ascender, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y será efectuado tras la total ejecución y

recibo a satisfacción de las labores contratadas. Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o, tratándose del último pago, dentro de los cinco (5) días hábiles que sigan a la expedición del acta de recibo final.

La factura debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. *Recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, suscrito por el contratista y la supervisión del contrato; y las respectivas actas de obra, donde conste un informe detallado de las obras ejecutadas. Como anexo obligatorio de estas actas, la supervisión deberá suscribir una certificación donde constara que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron oportunamente verificados.*
2. *Cumplido emitido por la supervisión del contrato donde se autoriza el pago al contratista.*
3. *Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.*
4. *El comprobante de pago del impuesto de timbre.*
5. *Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.*
6. *Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.*

Frente a cada uno de los pagos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario y demás disposiciones sobre la materia, correspondientes a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Contribución Especial de Obra Pública, Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

- *Los pagos se realizarán, a más tardar, transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la Entidad.*

NOTA 1: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida".

Lo anterior con el fin de revisar los avances relacionados con las actividades del CONTRATO No.003-2025 DE OBRA, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM".** en del periodo Nº2 y N°3 (Del 26 de Enero de 2026 al 25 de Marzo de 2026), por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 571.748.550,87) M/CTE.

1. Que las obras recibidas en la presente acta se ejecutaron de acuerdo con el siguiente resumen:

TOTAL COSTO OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA	**$ 571.748.550,87**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA PRESENTE ACTA	**$ 571.748.550,87**

SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 571.748.550,87) M/CTE.

2. Que el estado de cuentas del contrato a la fecha es:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	**$ 1.375.401.7340,00**
VALOR ADICION 01	**$ 670.358.633,00**
VALOR TOTAL CONTRATO.	**$ 2.045.760.373,00**
VALOR ACTA No.1	**$ 827.691.774,76**
TOTAL PAGADO ACTA No.1	**$ 827.691.774,76**
VALOR ACTA No.2	**$ 571.748.550,87**
TOTAL PAGADO ACTA No.2	**$ 571.748.550,87**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$ 646.320.047,37**

3. Que el valor a cancelar en la presente Acta se determina de la siguiente manera:

VALOR TOTAL EJECUTADO ACTA Nº 02	**$**	**571.748.550,87**
MENOS AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	**$**	**00,00**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA PRESENTE ACTA	**$**	**571.748.550,87**

SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 571.748.550,87) M/CTE., acorde con las cantidades de obras y valores unitarios que se detallan en el cuadro anexo.

4. Que en esta Acta están incluidos todos ítems ejecutados por el Contratista a la fecha, los cuales fueron entregados por parte de este y recibidos a satisfacción por la Interventoría, a reserva de la debida subsanación de los defectos que puedan presentarse durante la terminación del contrato.
5. A la fecha el contrato presenta un avance físico ejecutado del 68,41%.

Para constancia se firma el presente **Acta No. 2** en Barranquilla, a los veintiséis días (26) días del mes de Marzo de 2.026, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA.
CONTRATISTA.
R/L CONSTRUCCIONES C8 S.A.S - NIT No. 901.539.1

SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ
INTERVENTOR
R/L. CECONSA SAS - NIT 901.714.498-7